MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN [ ] PRÓRROGA [ ] ACLARACIÓN [X]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.745-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE 900163623-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA MARCELA CORREA SALAZAR CC 38792947
OBJETO	Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO OTROSÍ	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($909.602.503)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de enero de 2022
FECHA ACTA DE INICIO	1 de febrero de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
FECHA DE TERMINACION	02 DE DICIEMBRE DE 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber: JOSE DARWIN LENIS MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali – Valle quien actúa en su calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No 4112. 010.20.0321 del 31 de mayo del 2021 y Acta de posesión No. 0163 de Junio 2 de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0003 del 6 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, por una parte y CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE, con NIT 900163623-2, representado por DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. CC 38792947, quien para los efectos de la presente acta se denominará CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE, hemos convenido en celebrar la presente Modificación No.01 del contrato de prestación de Servicio Educativo No. 4143.010.26.1.745-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE, con fecha 28 de enero de 2022, suscribieron Contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.26.1.745-2022 cuyo OBJETO es: Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015., en el establecimiento educativo CENTRO DOCENTE BARTOLOME MITRE ubicado en la dirección(es) DIAGONAL 26 C # 73-73 Y DIAGONAL 26C # 73 A-45, y en la asignación por grados y niveles determinados en el Anexo No. 1 del presente contrato, de la siguiente manera:

PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
25	400	104	0	529

2. Que en la cláusula segunda del contrato se estableció el alcance del objeto y se determinó la cantidad de estudiantes a ser atendidos en el periodo escolar 2022 de conformidad con el anexo 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que el contrato inicial se suscribió por valor de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($916.178.471).

4. Los estudiantes beneficiarios del Programa de Cobertura Educativa Contratada, serán única y exclusivamente los asignados por EL CONTRATANTE en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente contrato, los estudiantes no reportados, o reportados al programa sin autorización de la Secretaría de Educación no serán reconocidos dentro del pago por el contratante.

5. Que de acuerdo a la actualización del Anexo 1 que hace parte integral del contrato, a efecto de reflejar los niños y niñas que son atendidos en el establecimiento educativo es necesario realizar un ajuste al alcance del objeto contratado.

6. Que la presente modificación No. 1 se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

7. Que lo anterior obliga a las partes a modificar el contrato en lo que, al valor, de los pagos y cantidad de estudiantes se refiere.

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN

Primero: Modificar la Cláusula SEGUNDA del contrato de prestación de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

educativos No. 4143.010.26.1.745-2022, la cual quedará así: "ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato y para cada una de las obligaciones que de el se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en prestar el servicio educativo a estudiantes en edad escolar según Anexo 1, constituido por el listado de estudiantes entregados por la Secretaría de Educación para el periodo lectivo 2022 de la siguiente manera:

PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
25	396	104	0	525

Segundo: Modificar la cláusula OCTAVA del contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.26.1.745-2022 unicamente en lo que respecta al valor del contrato, la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor hasta NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($909.602.503), el cual comprende la canasta básica educativa y una canasta complementaria; lo demás que no es modificado de la respectiva clausula permanece igual.

Tercero: Modificar la cláusula NOVENA del contrato de prestación de servicios educativos No. 4143.010.26.1.745-2022 unicamente en lo que respecta a los valores que serán pagados, la cual quedará así: FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación otorgará a EL CONTRATISTA un pago anticipado por valor de $229.044.618, posterior al cumplimiento de requisitos de ejecución. El porcentaje restante del valor del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: 1) Una primera cuota por valor de $130.850.803, correspondiente al 15% del valor del contrato día partir del día 22 de abril de 2022 previa presentación del informe del interventor y/o supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 2) Una segunda cuota por valor de $183.235.694, correspondiente al 20% del valor del contrato a partir del día 17 de junio de 2022 previa presentación del informe del interventor y/o supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 3) una tercera cuota por valor de $183.235.694, correspondiente al 20% del valor del contrato a partir del día 16 de septiembre de 2022 previa presentación del informe del interventor y/o supervisor y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA, 4) Una cuota final correspondiente al saldo del valor del contratado, que será cancelada a la finalización del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y el cumplimiento de los requisitos a cargo del CONTRATISTA; lo demás que no es modificado de la respectiva clausula permanece igual.

Cuarto: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No 4143.010.26.1.745-2022, ni erogación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.
Quinto: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación del servicio Educativo No. 4143.010.26.1.745-2022, que no se modifican mediante la presente modificación No. 01.
Sexto: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con el acuerdo de las partes respecto de la modificación realizada y la correspondiente firma del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente
DIANA MARCELA CORREA SALAZAR
CC 38792947
Representante legal
CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE
NIT. 900163623-2

Proyectó: Stev Leonardo Torres – Profesional Universitario
Revisó: Yeison Rueda Maturana - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.